

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL No. 202000184

De acuerdo con la demanda presentada en nombre de la señora OLGA LUCÍA PIERNAGORDA SANDOVAL, se observa que se cumplen los requisitos generales y especiales de ley, por tanto, se

D I S P O N E

ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida por **OLGA LUCÍA PIERNAGORDA SANDOVAL** contra **HÉCTOR DAVID GÓMEZ RAMOS**.

CORRER traslado de la misma y sus anexos al demandado HÉCTOR DAVID GÓMEZ RAMOS, por el término de diez (10) días, para que por intermedio de su apoderado judicial, la conteste en los términos indicados en el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso.

ORDENAR la notificación por Estado del demandado, habida cuenta que la demanda de Liquidación se está presentando dentro del término contemplado en el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso.

El doctor NELSON IVÁN GARCÍA TARQUINO actúa como apoderado de la demandante OLGA LUCÍA PIERNAGORDA SANDOVAL en los términos y para los efectos del poder conferido en el trámite declarativo de EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

